

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 04 de MARZO de 2020



VISTOS:

El Memorando N° 021-2020-OPE-OGPP/INEN, de fecha 06 de febrero de 2020, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 021-2020-OO-GGPP/INEN, de fecha 07 de febrero del 2020, de la Oficina de Organización, el Informe N° 020-2020-OGPP/INEN, del 07 de febrero del 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 246-2020-OAJ/INEN del 27 de febrero del 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que mediante Directiva Administrativa N° 001-2019-INEN/DICON-DNCC "Lineamientos para la Elaboración de Documentos Normativos en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 276-2019-J/INEN, de fecha 10 de julio de 2019, se estableció en su numeral 6.2, el procedimiento de revisión de las Directivas Administrativas en el INEN;

Que, con Memorando N° 021-2020-OPE-OGPP/INEN, de fecha 06 de febrero de 2020, la Oficina de Planeamiento Estratégico, remitió para su aprobación, la versión final del Proyecto de Directiva Administrativa N° 001-2020-INEN/OGPP-OPE "Lineamientos para la elaboración, aprobación, seguimiento y evaluación de planes de trabajo en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", a fin de continuar con el flujo de aprobación;

Que, mediante Informe N° 021-2020-OO-GGPP/INEN, de fecha 07 de febrero del 2020, la Oficina General de Organización, emitió opinión favorable, en relación al Proyecto de Directiva Administrativa N° 001-2020- INEN/OGPP-OPE "Lineamientos para la elaboración, aprobación, seguimiento y evaluación de planes de trabajo en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas";



Que mediante Informe N° 020-2020-OGPP/INEN, de fecha 07 de febrero del 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, elevó el Informe N° 021-2020-OO-OGPP/INEN, a la Gerencia General, el Proyecto de Directiva Administrativa N° 001-2020-INEN/OGPP-OPE "Lineamientos para la elaboración, aprobación, seguimiento y evaluación de planes de trabajo en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas" para su aprobación;

Que, con Informe N° 246-2020-OAJ/INEN de fecha 27 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable la aprobación del anteproyecto denominado Directiva Administrativa N° 001-2020-INEN/OGPP-OPE "Lineamientos para la elaboración, aprobación, seguimiento y evaluación de planes de trabajo en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas";

Que, el documento normativo, Directiva Administrativa N° 001-2020- INEN/OGPP-OPE "Lineamientos para la elaboración, aprobación, seguimiento y evaluación de planes de trabajo en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas" tiene como finalidad establecer los lineamientos para la elaboración, aprobación, seguimiento y evaluación de los planes de trabajo elaborados dentro del INEN, que ayude a lograr los resultados esperados planteados dentro del plan de trabajo;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Organización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN y la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

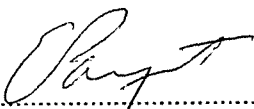
SE RESUELVE:

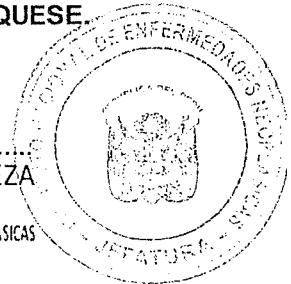
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el documento normativo denominado Directiva Administrativa N° 001-2020- INEN/OGPP-OPE "Lineamientos para la elaboración, aprobación, seguimiento y evaluación de planes de trabajo en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas" que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la Resolución Jefatural N° 236-2014-J/INEN, que aprobó el Instructivo N° 002-2014-OGPP-INEN "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO Y LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO/MONITOREO Y EVALUACIÓN".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del INEN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS





PERÚ

Sector
Salud

Ministerio de Salud
Módulo de Planificación



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2020-INEN/OGPP-OPE
Lineamientos para la elaboración, aprobación, seguimiento y evaluación de planes de trabajo en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

I. FINALIDAD:

Establecer los lineamientos para la elaboración, aprobación, seguimiento y evaluación de los planes de trabajo elaborados dentro del INEN, que ayude a lograr los resultados esperados planteados dentro del plan de trabajo

II. OBJETIVOS:

2.1. Objetivo General:

Normar el procedimiento a seguir para la elaboración de los planes de trabajo en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, su seguimiento y evaluación.

2.2. Objetivos Específicos:

- a) Establecer la estructura y contenido mínimo de los planes de trabajo y de sus respectivos informes de seguimiento y evaluación.
- b) Estandarizar el proceso de ejecución, seguimiento y evaluación de Planes de Trabajo.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio en todos los órganos, unidades orgánicas, unidades funcionales, equipos funcionales, servicios médicos y comités conformados en Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, a excepción del Plan Estratégico Institucional (PEI) y Plan Operativo Institucional (POI).

IV. BASE LEGAL:

- 4.1. Ley N° 28748, creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con autonomía administrativa y con Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, se calificó al INEN como Órgano Público Ejecutor.
- 4.2. Decreto Supremo N° 001-2007-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.
- 4.3. Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud.
- 4.4. Resolución Jefatural N° 276-2019-J/INEN, que aprueba la Directiva Administrativa de los "Lineamientos para la elaboración de documentos normativos en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN".

V. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1. De las definiciones operacionales:

5.1.1. **Plan de Trabajo:** Es un instrumento de planificación institucional, que permite ordenar y sistematizar información relevante para realizar un trabajo específico.

5.1.2. **Área usuaria:** Para el presente documento normativo, se entenderá como área usuaria a todo órganos, unidades orgánicas, unidades funcionales, equipos funcionales, servicios médicos y comités conformados formalmente en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2020-INEN/OGPP-OPE
Lineamientos para la elaboración, aprobación, seguimiento y evaluación de planes de trabajo en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

5.1.3. **Responsable de la elaboración del Plan de Trabajo:** la elaboración del proyecto de un Plan de Trabajo estará a cargo del órgano, unidad orgánica, unidades funcionales, equipos funcionales, servicios médicos y/o comités que en el marco del cumplimiento de sus funciones o por disposición normativa vigente requieran la aprobación de un Plan.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1. De la formulación de los Planes de Trabajo:

6.1.1. El proyecto de los Planes de Trabajo es elaborado por el Área Usuaria, el mismo que debe contar con la participación de las comisiones, equipos de trabajo, grupos de trabajo y otros creados para tal fin de ser el caso. Asimismo, debe contar con la participación u opinión (actas, informes, otros) de los involucrados en el Plan de Trabajo.

6.1.2. En el caso que los Planes de Trabajo sean elaborados por una comisión, equipo de trabajo, grupo de trabajo u otro de similar naturaleza, el Presidente a través del Secretario Técnico o el que haga sus veces, elaborará el informe y canalizará a través de su órgano o unidad orgánica responsable para su revisión y aprobación.

6.1.3. Las Unidades Funcionales, Equipos Funcionales, Servicios Médicos y otros deben ser canalizados por su unidad orgánica y órgano superior, para su revisión y aprobación.

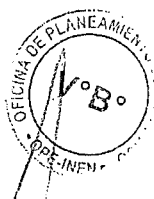
6.1.4. Los Planes de Trabajo podrán tener un periodo multianual, las actividades y tareas del plan de trabajo, con su respectivo seguimiento/evaluación, deberán ser incluidas en los Planes de Gestión Clínica y/o Administrativa de órganos, unidades orgánicas, y comités conformados formalmente en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas el Plan Operativo Institucional del INEN, puesto que éstos documentos sirven de base para la elaboración del POI/PEI.

6.1.5. En caso que los Planes de Trabajo contemplen recursos financieros, estas deben indicar que serán atendidas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad. Se recomienda en este aspecto, que los recursos presupuestarios que se requieran puedan ser enlazados a la estructura funcional programática de donde serán afectados.

6.1.6. Los Planes de Trabajo deberán tener como mínimo el siguiente contenido:

Contenido Mínimo de un Plan de Trabajo

ESQUEMA	CONTENIDO
1. Título:	Expresa concretamente el contenido del Plan de Trabajo.
2. Finalidad:	Indica el propósito para el cual se elabora el Plan de Trabajo.
3. Justificación:	Detalla la motivación para elaborar el plan de trabajo, el ámbito normativo, el problema o necesidad identificado, entre otros.
4. Objetivo(s):	Describe de manera clara el logro o resultado que se desea alcanzar, con la elaboración del plan de trabajo. Se recomienda en lo posible plantear objetivos cuantitativos, que puedan medirse.
5. Base Legal:	Lista las normas que se encuentran directamente relacionados con el Plan de Trabajo.
6. Actividades / Tareas:	Detalla cada una de las actividades/tareas que se desarrollarán durante la vigencia del Plan de Trabajo. Las actividades/tareas deben estar orientados al logro del(los) objetivo(s) planteado(s).





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2020-INEN/OGPP-OPE
Lineamientos para la elaboración, aprobación, seguimiento y evaluación de planes de trabajo en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

7. ANEXOS	<p>ANEXO N° 01: CRONOGRAMA DE PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES/TAREAS DEL PLAN DE TRABAJO.</p> <p>ANEXO N° 02: PROGRAMACION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES/TAREA DEL PLAN DE TRABAJO.</p>
-----------	--

- 6.1.7. En caso los Planes de Trabajo se elaboren en el marco de una disposición normativa vigente superior al presente documento, el contenido se adecuará a lo dispuesto en dicha normativa.
- 6.1.8. En caso se requiera asesoría técnica respecto de la elaboración de los Planes de Trabajo, la Oficina de Planeamiento Estratégico a través de la Unidad Funcional de Planes brindará la asesoría correspondiente a solicitud del usuario.

6.2. De la revisión de los Planes de Trabajo:

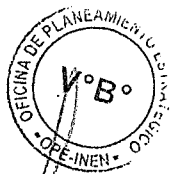
- 6.2.1. Los Planes de Trabajo deben ser remitidos formalmente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en medio físico y magnético) para ser revisada por la Oficina de Planeamiento Estratégico en el marco de sus competencias.
- 6.2.2. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina Planeamiento Estratégico realizará la revisión y en caso evidencie observaciones devolverá el expediente al área usuaria para el levantamiento de las observaciones. De encontrar viable el proyecto de Plan de Trabajo, elaborará el informe técnico emitiendo la opinión favorable, y lo remitirá a la Oficina de Asesoría Jurídica a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- 6.2.3. Con el documento remitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica elaborará el informe y el proyecto de Resolución para su aprobación.

6.3. De la aprobación y difusión de los Planes de Trabajo:

- 6.3.1. El proyecto de Resolución será suscrito por Jefatura Institucional o quien haga sus veces. La aprobación de estos documentos podrá ser delegado de manera expresa a la Gerencia General, la Oficina General de Administración u otro órgano que se considere pertinente.
- 6.3.2. Una vez aprobado el Plan de Trabajo, la Oficina de Comunicaciones difundirá el documento mediante los canales informativos establecidos.

6.4. De la ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Trabajo:

- 6.4.1. El Área Usuaria que formuló el plan de trabajo, deberá adoptar las acciones correspondientes para la ejecución de las actividades/tareas programadas dentro del Plan de Trabajo. Asimismo, deberá efectuar las acciones de seguimiento y evaluación del plan de trabajo correspondiente.
- 6.4.2. El área usuaria deberá realizar el seguimiento del Plan de Trabajo aprobado como mínimo de manera trimestral. Al finalizar el periodo fiscal el Plan de Trabajo debe ser evaluado por el Área Usuaria y los resultados deben ser presentados a su órgano superior que considere pertinente, producto del cual deben surgir las mejoras o ajustes para los próximos periodos fiscales de ser el caso.





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2020-INEN/OGPP-OPE
Lineamientos para la elaboración, aprobación, seguimiento y evaluación de planes de trabajo en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

- 6.4.3. Para el seguimiento de los planes de trabajo, se recomienda utilizar el Anexo N° 02 de la presente directiva.
6.4.4. El informe de seguimiento y evaluación, se elaborará considerando la siguiente estructura mínima:

Contenido Mínimo de un informe de evaluación de Plan de Trabajo

Table with 2 columns: ESQUEMA and CONTENIDO. Rows include: 1. Antecedentes, 2. Análisis, 3. Conclusiones, 4. Recomendaciones, 5. Anexos.

VII. RESPONSABILIDADES:

- 7.1. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) a través de la Oficina de Planeamiento Estratégico (OPE), en el marco de sus competencias es la encargada de asesorar en la formulación, seguimiento y evaluación de los Planes de Trabajo, en caso los usuarios lo requieran.
7.2. Los directores de los órganos y unidades orgánicas, los servidores que ocupan cargos jefaturales y/o de coordinación y los presidentes de los comités involucrados en el plan de trabajo suman esfuerzos para garantizar el cumplimiento de las actividades propuestas dentro de los planes de trabajo aprobados.

VIII. DISPOSICIONES FINALES:

- 8.1 Para la actualización del Plan de Trabajo, el área usuaria debe adjuntar el informe de evaluación. El proyecto del plan de trabajo de actualización debe incorporar las mejoras producto de las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.
8.2 Los aspectos no previstos en la presente Directiva, serán resueltos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Planeamiento Estratégico.
8.3 En caso la estructura mínima de los planes lo determine una normativa específica o superior, dichos planes se ceñirán a lo dispuesto en dicha normativa, no pudiendo ser observados por los órganos del INEN en cuanto a su estructura.



VII. ANEXOS:

- ANEXO N° 01: CRONOGRAMA DE PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES/TAREAS DEL PLAN DE TRABAJO
ANEXO N° 02: PROGRAMACION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES /TAREA DEL PLAN DE TRABAJO

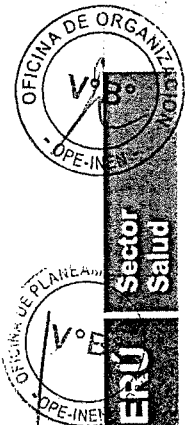




DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2020-INE/OGPP-OPE
Lineamientos para la elaboración, aprobación, seguimiento y evaluación de planes de trabajo en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

ANEXO N° 01
CRONOGRAMA DE PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES/TAREAS DEL PLAN DE TRABAJO

N°	OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDAD / TAREA	META	FECHA DE EJECUCIÓN (TRIMESTRE)				RESPONSABLE	OBSERVACIONES
				I	II	III	IV		



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2020-INEN/OGPP-OPE

Lineamientos para la elaboración, aprobación, seguimiento y evaluación de planes de trabajo en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

**ANEXO N° 02
PROGRAMACION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES /TAREA DEL PLAN DE TRABAJO
FECHA DE EJECUCION (TRIMESTRE)**

N°	OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDAD / TAREA	META	FECHA DE EJECUCION (TRIMESTRE)								OBSERVACIONES		
				I		II		III		IV				
				PROG	EJEC %	PROG	EJEC %	PROG	EJEC %	PROG	EJEC %			